

sobre las importaciones de cierres de cremallera y sus partes originarios de China, por un periodo de cuatro (04) meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de dicho acto administrativo. Los derechos provisionales antes mencionados estuvieron vigentes entre el 17 de agosto y el 17 de diciembre de 2017.

Por Resolución N° 017-2018/CDB-INDECOPI publicada en el diario oficial "El Peruano" el 18 de febrero de 2018, la Comisión dispuso aplicar derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de cierres de cremallera y sus partes originarios de China, por un plazo de cinco (5) años. Adicionalmente, mediante el citado acto administrativo, la Comisión impuso derechos antidumping retroactivos sobre las importaciones del referido producto, los cuales abarcan el periodo comprendido desde el 1 de junio hasta el 16 de agosto de 2017.

La Resolución N° 017-2018/CDB-INDECOPI fue objeto de recursos de apelación interpuestos por diversas partes interesadas, motivo por el cual el expediente fue elevado a la Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi, para los fines correspondientes.

Por Resolución N° 0111-2019/SDC-INDECOPI publicada en el diario oficial "El Peruano" el 21 de julio de 2019, la Sala revocó la Resolución N° 017-2018/CDB-INDECOPI, dejando sin efecto los derechos antidumping definitivos y retroactivos impuestos por la Comisión sobre las importaciones de cierres de cremallera y sus partes originarios de China.

7 ACUERDO ANTIDUMPING, Artículo 3.- Determinación de la existencia de daño

3.1. La determinación de la existencia de daño a los efectos del artículo VI del GATT de 1994 se basará en pruebas positivas y comprenderá un examen objetivo:

a) del volumen de las importaciones materia de dumping y del efecto de éstas en los precios de productos similares en el mercado interno; y,
b) de la consiguiente repercusión de esas importaciones sobre los productores nacionales de tales productos.

8 Como se explica detalladamente en el Informe, el análisis de la evolución del volumen de las importaciones de los cierres de cremallera y sus partes así como de los indicadores económicos y financieros de la RPN, se ha realizado considerando una periodicidad semestral. De esta forma, dicho análisis se efectuará considerando datos agrupados en periodos comparables entre sí. Sobre el particular, las variaciones interanuales de los datos se realizan comparando el promedio de los dos semestres de cada año.

9 Conforme se desarrolla en el informe, en los meses posteriores al final del periodo de análisis (enero de 2017 – junio de 2020), las importaciones de cierres y sus partes de origen chino mantuvieron la tendencia creciente registrada a partir de la supresión de los derechos antidumping en julio de 2019. Así, durante el segundo semestre de 2020, el volumen de las importaciones de cierres y sus partes originarios de China registró un incremento de 29.0% con relación al volumen registrado en el primer semestre 2020, alcanzando en un nivel (777 toneladas) superior al registrado durante el primer semestre de 2017 (665 toneladas).

10 Como se explica detalladamente en el Informe, entre 2017 y 2018, la participación promedio en el consumo interno de las importaciones de cierres de cremallera y sus partes experimentó una reducción de 47.7 puntos porcentuales, para luego registrar un incremento de 21.8 puntos porcentuales entre 2018 y 2019. Posteriormente, entre el segundo semestre de 2019 y el primer semestre de 2020, luego de la supresión de los derechos antidumping en julio de 2019, las importaciones en relación con el consumo interno registraron un aumento de 22.1 puntos porcentuales.

11 En mayo de 2016, mediante Decreto Supremo N° 005-2016-TR, se dispuso un incremento de la Remuneración Mínima Vital de 750 a 850 soles. Posteriormente, en abril de 2018, se dispuso un nuevo incremento de la Remuneración Mínima Vital, de 850 a 930 soles, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-TR.

12 Los indicadores de flujo de caja y rentabilidad agregada han sido analizados en periodos anuales para los años 2017, 2018 y 2019, debido a que para el 2020 solo se cuenta con información correspondiente al semestre enero – junio, el cual no resulta comparable con los periodos anuales antes mencionados.

13 ACUERDO ANTIDUMPING, Artículo 3.- Determinación de la existencia de daño

(...)
3.5. Habrá de demostrarse que, por los efectos del dumping que se mencionan en los párrafos 2 y 4, las importaciones objeto de dumping causan daño en el sentido del presente Acuerdo. La demostración de una relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el daño a la rama de producción nacional se basará en un examen de todas las pruebas pertinentes de que dispongan las autoridades. Éstas examinarán también cualesquiera otros factores de que tengan conocimiento, distintos de las importaciones objeto de dumping, que al mismo tiempo perjudiquen a la rama de producción nacional, y los daños causados por esos otros factores no se habrán de atribuir a las importaciones objeto de dumping (...).

14 ACUERDO ANTIDUMPING, Artículo 9.- Establecimiento y percepción de derechos antidumping.-

9.1 La decisión de establecer o no un derecho antidumping en los casos en que se han cumplido todos los requisitos para su establecimiento, y la decisión de fijar la cuantía del derecho antidumping en un nivel igual

o inferior a la totalidad del margen de dumping, habrán de adoptarla las autoridades del Miembro importador. Es deseable que el establecimiento del derecho sea facultativo en el territorio de todos los Miembros y que el derecho sea inferior al margen si ese derecho inferior basta para eliminar el daño a la rama de producción nacional.

15 Esta metodología ha sido utilizada por la Comisión en casos anteriores. Al respecto, ver Resolución N° 297-2013/CFD-INDECOPI publicada el 22 de diciembre de 2013 (Expediente N° 026-2012/CFD); Resolución N° 151-2010/CFD-INDECOPI publicada el 22 de agosto de 2010 (Expediente N° 019-2009); Resolución N° 021-2009/CFD-INDECOPI publicada el 15 de febrero de 2009 (Expediente N° 064-2007-CDS).

16 ACUERDO ANTIDUMPING, Artículo 7.- Medidas provisionales.-

(...)
7.4 Las medidas provisionales se aplicarán por el periodo más breve posible, que no podrá exceder de cuatro meses, o, por decisión de la autoridad competente, a petición de exportadores que representen un porcentaje significativo del comercio de que se trate, por un periodo que no excederá de seis meses. Cuando las autoridades, en el curso de una investigación, examinen si bastaría un derecho inferior al margen de dumping para eliminar el daño, esos periodos podrán ser de seis y nueve meses respectivamente.

1972263-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Autorizan la ejecución de la “Encuesta Económica Anual 2021” a nivel nacional

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 161-2021-INEI

Lima, 12 de julio de 2021

Visto el Oficio N° 002012-2021-INEI/DNCE, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y el Informe N° 098-2021-INEI/DNCE-DECEEE, de la Dirección Ejecutiva de Censos y Encuestas de Empresas y Establecimientos de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”, el INEI, ente rector del Sistema Estadístico Nacional, tiene entre sus funciones normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas utilizadas por los Órganos del Sistema, para la producción de estadísticas oficiales a nivel regional y nacional;

Que, con Oficio N° 002012-2021-INEI/DNCE, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática remite el Informe N° 098-2021-INEI/DNCE-DECEEE, de la Dirección Ejecutiva de Censos y Encuestas de Empresas y Establecimientos en el que informa que, para fines de medición de la actividad económica - financiera de los sectores económicos del país, es necesario realizar a nivel nacional la Encuesta Económica Anual 2021, dirigida a una muestra representativa de empresas de los sectores siguientes: Comercio, Servicios, Educación Superior Privada, Educación Privada, Pesca, Acuicultura, Agencias de Viaje, Servicios de Hospedaje, Restaurantes, Manufactura, Construcción, Transportes y Comunicaciones, Hidrocarburos y Electricidad y Generación de Energía;

Que, la Encuesta Económica Anual 2021, permitirá obtener información económica - financiera, indispensable para la elaboración de las variables macroeconómicas e indicadores económicos - financieros por actividad económica, que contribuyan a un mejor conocimiento de la realidad económica empresarial, sectorial y nacional, además de la adopción de medidas que sirvan de base para mejorar la producción de estadísticas económicas del Sistema Estadístico Nacional;

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas en coordinación con la Dirección Nacional de Cuentas Nacionales y los Órganos encargados de la producción



estadística en los ministerios correspondientes, han llevado a cabo las actividades de planeamiento de la referida Encuesta; así como la definición y contenido de los formularios electrónicos a ser utilizados en la Encuesta Económica Anual 2021, resultando pertinente aprobar los respectivos formularios y establecer el plazo de su entrega, en armonía con lo dispuesto por los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística, y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604; "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ejecución de la "Encuesta Económica Anual 2021" a nivel nacional, del 15 de julio al 30 de septiembre de 2021, la que estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del INEI, Oficinas Departamentales y Zonales de Estadística e Informática – ODEIs, OZEIs, Órganos de Estadística de los Gobiernos Regionales y encargados de la producción estadística en los ministerios correspondientes, los mismos que se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el formulario web de la "Encuesta Económica Anual 2021", con la denominación que se detalla en el Anexo N° 02. El acceso al formulario y su devolución con la información requerida, se realizará siguiendo los procedimientos establecidos en el Anexo N° 03, utilizando los contactos electrónicos indicados en el anexo N° 02 que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que están obligadas a presentar la información de la Encuesta Económica Anual 2021, las empresas que desarrollaron alguna actividad económica durante el año 2020, de los sectores siguientes: Comercio, Servicios, Educación Superior Privada, Educación Privada, Pesca, Acuicultura, Agencias de Viaje, Servicios de Hospedaje, Restaurantes, Manufactura, Construcción, Transportes y Comunicaciones, Hidrocarburos y Electricidad y Generación de Energía, clasificadas en la CIIU Rev.4.

Artículo 4.- Las empresas que hayan sido seleccionadas en la muestra están obligadas a registrar en el formulario web de la Encuesta Económica Anual 2021, información económica-financiera correspondiente al ejercicio económico del año 2020.

La información que proporcione la empresa, debe ser presentada de conformidad con las normas del Plan Contable General Empresarial.

Artículo 5.- Establecer como plazo máximo, para la presentación de los formularios con información de la EEA 2021, tomando como referencia el último dígito del RUC de las empresas en la forma siguiente:

Último dígito de RUC, 2, 5 y 9 hasta el 10 de agosto de 2021

Último dígito de RUC, 1, 4, 6 y 7 hasta el 03 de septiembre de 2021

Último dígito de RUC, 0, 3 y 8 hasta el 30 de septiembre de 2021

Artículo 6.- Las personas naturales y jurídicas obligadas a presentar la información, podrán realizarla mediante:

Un aplicativo Web que estará disponible en la dirección <http://censos.inei.gob.pe/economicas/> utilizando una CLAVE DE ACCESO que le será proporcionada por el INEI a través de un oficio virtual dirigido a cada empresa.

Artículo 7.- El periodo de recepción es de dos meses y medio.

Artículo 8.- Las empresas que desarrollaron las actividades económicas señaladas en el artículo 3, y que están obligadas según el artículo 4 de la presente Resolución, que incumplan con presentar la información solicitada dentro del plazo establecido; serán previamente

notificadas y de no cumplir con la entrega de la información requerida, serán pasibles de ser sancionadas con multa, conforme lo dispuesto por los Artículos 87, 89 y 91 del D.S. N° 043-2001-PCM, precisando que el pago de la multa no exime a las empresas de la obligación de presentar la información solicitada.

Regístrese y comuníquese.

DANTE CARHUAVILCA BONETT
Jefe

ANEXO 01

Información del Instituto Nacional de Estadística e Informática y Órganos encargados de la producción estadística en los ministerios correspondientes, para la coordinación de la distribución y recepción de los formularios web

A. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA-INEI

Dirección Nacional de Censos y Encuestas – Sectores de Comercio y Servicios

En Lima y Callao

Dirección: Av. Gral. Garzón N° 654 - 658 – 2° Piso
Jesús María

Horario : Lunes a viernes de 8:30 a 17:00 horas

Central Telefónica: 203- 2640 y 652-0000

Página Web: <https://www.inei.gob.pe/>

Portal de la EEA: <http://censos.inei.gob.pe/economicas/>

En Provincias: Oficinas Departamentales y Zonales de Estadística e Informática del INEI.

B. ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA EN LOS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN-PRODUCE PESCA

Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos

Dirección: Calle Uno Oeste N° 060 - 11° Piso, Urb. Córpac-San Isidro-Lima

Horario: Lunes a viernes de 8.30 a 17.00 horas.

Página Web: <https://www.gob.pe/produce>

Central Telefónica: 616-2222 Anexo Pesca 3317

Correo electrónico: pcordova@produce.gob.pe

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN-PRODUCE INDUSTRIA

Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos

Dirección: Calle Uno Oeste N° 060 - 11° piso, Urb. Córpac-San Isidro-Lima

Horario: Lunes a viernes de 8.30 a 17.00 horas.

Página Web: <https://www.gob.pe/produce>

Central Telefónica: 616-2222 Anexo Industria 3312

Correo electrónico: tore@produce.gob.pe

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS-MINEM

Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional

Dirección: Av. Las Artes Sur 260, 1er Piso - San Borja - Lima

Horario : Lunes a viernes de 8:30 a 16:50 horas

Teléfono: 999000589 - 962375973

Correos Electrónicos: arequena@minem.gob.pe , ltalledo@minem.gob.pe

Página Web: <https://www.gob.pe/minem>

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

En Lima y Callao:

Oficina de Estudios Estadísticos y Económicos (OESE)

Dirección: Av. República de Panamá 3650 - San Isidro - Lima

Horario: Lunes a viernes de 08.30 a 13.00 y de 14.00 a 17.30 horas.

Teléfono: 997662142 - 996760400

Correo Electrónico: drafael@vivienda.gob.pe , mdelosrios@vivienda.gob.pe

Página Web: <https://www.gob.pe/vivienda>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN-MINEDU

En Lima y Callao:

Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica (SPE) del Ministerio de Educación

Dirección: Calle Morelli 109, piso 5 - San Borja
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 12:30 y de 14: 30 a 18:00 horas

Teléfono: 615-5800 Anexo 27576

Correo Electrónico: vicquispe@minedu.gob.pe

Página Web: <https://www.gob.pe/minedu>**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA - SUNEDU**

Dirección: Calle Aldabas N° 337 – Urb. Las Gardenias, Santiago de Surco – Lima.

Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas

Página web: <https://www.gob.pe/sunedu>

Teléfono: (511)500-3930 Anexos 1520-1526

Correo: alejandroganda@sunedu.gob.pe ; mariadelacruz@sunedu.gob.pe

MINISTERIO DE TRANSPORTES y COMUNICACIONES-MTC

En Lima y Callao:

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – Oficina de Estadística

Dirección: Av. Zorritos 1203 – 8vo Piso, Zona B - Altura de la Cdra. 11 de la Av. Colonial – Lima

Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 17:00 horas

Teléfono: 615-7800 Anexos 1225-1229-1335-1449

Correo Electrónico: fmrojas@mtc.gob.pe ; aacevedo@mtc.gob.pe

Página Web: <http://portal.mtc.gob.pe/estadisticas/index.html>

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO-MINCETUR

Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía-DGIETA

Dirección: Calle Uno Oeste N° 050, Sótano 1°. Urb. Córpac-San Isidro. Lima 27

Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00 horas.

Teléfono: 513-6100 Anexos 2113-2109

Correo Electrónico: reginap@mincetur.gob.pe ; cclerena@mincetur.gob.pe

Página Web: <https://www.gob.pe/mincetur>

Contactos según la región donde se ubique la oficina administrativa de la empresa:

Lima Metropolitana, Región Lima y Callao:

Correo Electrónico: anuallima@mincetur.gob.pe

Central Telefónica: (01) 513 6100 Anexo 2112

Regiones Nor Amazónica, Centro y Sur:

Correo Electrónico: anualregiones@mincetur.gob.pe

Central Telefónica: (01) 513 6100 Anexo 2113

ANEXO N° 02**DENOMINACIÓN DE LOS FORMULARIOS ELECTRÓNICOS**

a) Comercio

Formato M: Pequeñas empresas.

Formato F1: Grandes, Medianas y MYPE Tributarias

Correo Electrónico: Emilia.Ulloa@inei.gob.pe; Josselin.Castillo@inei.gob.pe

b) Servicios

Formato M: Pequeñas empresas.

Formato F2: Grandes, Medianas y MYPE Tributarias

Correo Electrónico: Zoraida.Alvarado@inei.gob.pe; Juan.Arias@inei.gob.pe

c) Educación Superior Privada

Formato Único

Correo Electrónico: Vilma.Martinez@inei.gob.pe;

Johnny.Santillan@inei.gob.pe

d) Educación Privada

Formato M: Pequeñas empresas.

Formato F2: Grandes, Medianas y MYPE Tributarias.
Correo Electrónico: Edith.Angulo@inei.gob.pe; Ana.Sanchez@inei.gob.pe

e) Pesca

Formato a nivel empresa y establecimiento de Pesca Extractiva y/o de Transformación

Formato M: Pequeñas empresas.

Formato F2: Grandes, Medianas y MYPE Tributarias.

Correo Electrónico: Liliana.Almeyda@inei.gob.pe; Sandy.Vera@inei.gob.pe

f) Acuicultura

Formato M: Pequeñas empresas.

Formato A: Grandes, Medianas y MYPE Tributarias.

Correo Electrónico: Edison.Asurza@inei.gob.pe; Rubi.Espichan@inei.gob.pe

g) Construcción

Formato M: Pequeñas empresas.

Formato F2: Grandes, Medianas y MYPE Tributarias.

Correo Electrónico: Leonel.Vilchez@inei.gob.pe; Emilia.Garcia@inei.gob.pe

h) Transportes y Comunicaciones

Formato M: Pequeñas empresas.

Formato F2: Grandes, Medianas y MYPE Tributarias.

Correo Electrónico: Mario.Vega@inei.gob.pe; Johnny.Santillan@inei.gob.pe

i) Electricidad y Generación de Energía

Formato Único: Para empresas de Electricidad y Generación de Energía.

Correo electrónico: Carmen.Gonzales@inei.gob.pe;

Rubi.Espichan@inei.gob.pe

j) Hidrocarburos

Formato Único: Para empresas petroleras, empresas dedicadas a la fabricación de los productos de la refinación de petróleo y líquidos de gas natural. Empresas que se dedican a la producción y comercialización de productos de la refinación de petróleo: exclusivamente aceites y lubricantes. Y empresas que se dedican a la Distribución de Gas natural por tubería.

Correo electrónico: Yanina.Montes@inei.gob.pe; Anibal.Gonzalez@inei.gob.pe

k) Manufactura

Formato M: Pequeñas empresas.

Formato D2: Grandes, Medianas y MYPE Tributarias.

Correo Electrónico: Hector.Diaz2@inei.gob.pe; Maria.Yaya@inei.gob.pe

l) Agencias de Viaje

Formato M: Pequeñas empresas.

Formato F2: Grandes, Medianas y MYPE Tributarias.

Correo Electrónico: Desyanira.Rodriguez@inei.gob.pe; Jessica.Chavez@inei.gob.pe

m) Servicios de Hospedaje

Formato M: Pequeñas empresas.

Formato F2: Grandes, Medianas y MYPE Tributarias.

Correo Electrónico: Carla.Labrin@inei.gob.pe; Frenesi.Ocana@inei.gob.pe

n) Restaurantes

Formato M: Pequeñas empresas.

Formato F2: Grandes, Medianas y MYPE Tributarias.

Correo Electrónico: Nancy.Buob@inei.gob.pe; Gino.Goyzueta@inei.gob.pe

ANEXO N° 03**1. PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL FORMULARIO EN LÍNEA DE LA ENCUESTA ECONÓMICA ANUAL 2021**

Por internet.- Acceder al formulario en línea a través de la página del INEI: <http://censos.inei.gob.pe/economicas/>

Las empresas pueden acceder al formulario Web mediante:

- Usuario
- Password (Contraseña)



Proporcionado por el INEI.

2. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR CONFORMIDAD DE LA ENCUESTA ECONÓMICA ANUAL 2021

Por correo electrónico.- Las empresas que hayan concluido satisfactoriamente con el llenado de la información y aprobación del formulario, podrán solicitar su conformidad de recepción enviando un correo a su sectorial indicando el número de RUC de la empresa, según la actividad económica que desarrollan.

ANEXO N° 04

Información del Instituto Nacional de Estadística e Informática y de las Oficinas Departamentales y Zonales de Estadística e Informática para la coordinación de la distribución y recepción del formulario en línea.

A. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA-INEI

Dirección Nacional de Censos y Encuestas

En Lima y Callao

Dirección: Av. Gral. Garzón N° 654 - 658 - 2 Piso Jesús María

Horario : Lunes a viernes de 8:30 a 18:00 horas

Página Web: <http://censos.inei.gob.pe/economicas>

Para consultas: Se le alcanzará un oficio donde figurará el nombre, teléfono y correo de la persona que lo atenderá para sus consultas sobre el llenado del formulario.

En Provincias: Oficinas Departamentales y Zonales de Estadística e Informática del INEI.

RESTO DEL PAÍS

ODEI AMAZONAS

Dirección :Jr. Amazonas N° 417, Chachapoyas

DDN 041 Telefax 477478- 478129

Correo electrónico: AMAZONAS@inei.gob.pe

ODEI ÁNCASH - HUARAZ

Dirección: Jr. Dámaso Antúnez N° 723 Barrio de Belén, Huaraz

DDN 043 Telefax 421991

Correo electrónico: HUARAZ@inei.gob.pe

OFICINA ZONAL CHIMBOTE- ÁNCASH

Dirección: Urb. Los Pinos Manzana A2 Lote 1 Chimbote (Altura de Vivero Forestal de Chimbote - Zona La Antena)

DDN 043 Telefax 323951

Correo electrónico: CHIMBOTE@inei.gob.pe

ODEI APURÍMAC

Dirección: Av. Circunvalación N° 279 (Referencia ex local de COFOPRI)

DDN 083 Telefax 321191 - 322030

Correo electrónico: APURIMAC@inei.gob.pe

ODEI AREQUIPA

Dirección: Santo Domingo N° 103 Ofic. 412, Arequipa

DDN 054 Telefax 282810

Correo electrónico: AREQUIPA@inei.gob.pe

ODEI AYACUCHO

Dirección: Jr. Callao N° 226, Ayacucho

DDN 066 Telefax 313175- 313705

Correo electrónico: AYACUCHO@inei.gob.pe

ODEI CAJAMARCA

Dirección: Jr. Comercio N° 629, Cajamarca

DDN 076 Telefax 366006 -361588

Correo electrónico: CAJAMARCA@inei.gob.pe

ODEI CUSCO

Dirección: Av. El Sol N° 272, Cusco

DDN 084 Telefax 224830 - 247778

Correo electrónico: CUSCO@inei.gob.pe

ODEI HUANCANELICA

Dirección: Jr. Montesinos S/N°, referencia a 1/2 cuadra del IPD (Frente a la empresa Yuri)- Barrio de Santa Ana - Huancavelica.

DDN 067 Telefax 453027 - 369394

Correo electrónico: HUANCANELICA@inei.gob.pe

ODEI HUÁNUCO

Dirección: Jr. 28 de Julio N° 835 1er Piso, Huánuco

DDN 062 Telefax 514002 -516731

Correo electrónico: HUANUCO@inei.gob.pe

ODEI ICA

Dirección: Av. Municipalidad N° 209-213, Ica

DDN 056 Telefax 224491-219374

Correo electrónico: ICA@inei.gob.pe

ODEI JUNÍN

Dirección: Calle Real N° 601 - 615, Huancayo

DDN 064 Telefax 216336 -214179

Correo electrónico: JUNIN@inei.gob.pe

ODEI LA LIBERTAD

Dirección: Av. Manuel Vera Enríquez N° 504 - Urb. Las Quintanas, Trujillo

DDN 044 Telefax 249455 -207400

Correo electrónico: LALIBERTAD@inei.gob.pe

ODEI LAMBAYEQUE

Dirección: Av. José Balta N° 658, 1er. Piso, Chiclayo

DDN 074 Telefax 206826

Correo electrónico: LAMBAYEQUE@inei.gob.pe

ODEI LORETO

Dirección: Putumayo N° 173, Iquitos

DDN 065 Telefax 233197 - 241505

Correo electrónico: LORETO@inei.gob.pe

ODEI MADRE DE DIOS

Dirección: Jr. Arequipa N° 154, Puerto Maldonado

DDN 082 Telefax 571610 - 573580

Correo electrónico: MADREDEDIOS@inei.gob.pe

ODEI MOQUEGUA

Dirección: Av. Santa Fortunata Mza Q3A Lote 6 del CC.PP San Antonio, Moquegua

DDN 053 Telefax 461269

Correo electrónico: MOQUEGUA@inei.gob.pe

ODEI PASCO

Dirección: Centro Comercial Edif. N° 4 Oficina N° 3 San Juan 2do. Piso – Yanacancha

DDN 063 Telefax 422437 - 422782

Correo electrónico: PASCO@inei.gob.pe

ODEI PIURA

Dirección: Calle El Parque N° 212 - Urb. Santa Isabel – Piura

Centro de Documentación: Av. Sullana 1142 Lote Comercial 103 - Piura

DDN 073 Telefax 335888 – 306048

Correo electrónico: PIURA@inei.gob.pe

ODEI PUNO

Dirección: Calle Lima 531- 541, Puno

DDN 051 Telefax 352282 - 363557

Correo electrónico: PUNO@inei.gob.pe

ODEI SAN MARTÍN – MOYOBAMBA

Dirección: Jr. Callao 510, Moyobamba

DDN 042 Telefax 561019

Correo electrónico: MOYOBAMBA@inei.gob.pe

OFICINA ZONAL TARAPOTO- SAN MARTÍN

Dirección: Jr. San Martín 533, Tarapoto

DDN 042 Telefax 526690 - 527607

Correo electrónico: TARAPOTO@inei.gob.pe

ODEI TACNA

Dirección: Jr. San Martín 520, Tacna

DDN 052 Telefax 412991 - 245195

Correo electrónico: TACNA@inei.gob.pe

ODEI TUMBES

Dirección: Av. Tumbes Norte N° 534 -546, Tumbes

DDN 072 Telefax 524921 -526185

Correo electrónico: TUMBES@inei.gob.pe

ODEI UCAYALI

Dirección: Jr. Tacna N° 863-865 - Callería, Pucallpa
DDN 061 Telefax 573214
Correo electrónico: UCAYALI@inei.gov.pe

REGIÓN LIMA (SEDE HUACHO)

Dirección: Pasaje Túpac Amaru N° 121, Huacho -
Huaura
DDN 01 Telefax 3970369 - 3970373
Correo electrónico: HUACHO@inei.gov.pe

1971916-1

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Designan Gerente de Administración y Finanzas de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral Sociedad Anónima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000065-2021-OTASS-DE

Lima, 13 de julio de 2021

VISTOS:

El Proveído N° 001940-2021-OTASS-DE y N° 001941-2021-OTASS-DE de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 000438-2021-OTASS-URH de la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° 000292-2021-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 18-2020-OTASS/DE publicada en el diario oficial El Peruano el 15 de noviembre de 2020, se resolvió, entre otros, designar a partir del 18 de noviembre de 2021, a la señora Élida Lelit Ríos Pinedo en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral Sociedad Anónima;

Que, mediante el Acuerdo N° 04 del Acta de Sesión Ordinaria N° 003-2021 de fecha 25 de marzo de 2021, el Consejo Directivo del OTASS delega en el Director Ejecutivo la facultad de designar y/o remover al Gerente General y Gerentes de Línea o Jefes de Órgano de Apoyo o Asesoría de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral Sociedad Anónima, la cual se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 60000134 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huaral;

Que, mediante Carta N° 01-2021-ELRP de fecha 05 de julio de 2021, la señora Elida Lelit Ríos Pinedo presenta su renuncia al cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral Sociedad Anónima; solicitando la exoneración del plazo de ley señalado en el literal c) del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias;

Que, a través de los informes de vistos de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, se emite opinión favorable para la aceptación de la renuncia de la señora Elida Lelit Ríos Pinedo al cargo de Gerente de Administración y Finanzas de Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral Sociedad Anónima, con la exoneración del plazo de ley; así como la designación a favor de la señora Bertha Lourdes Sandoval Rojas, para el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral Sociedad Anónima;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Elida Lelit Ríos Pinedo, al cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral Sociedad Anónima, exonerándola del plazo de ley, siendo su último día de labores el 13 de julio de 2021, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Bertha Lourdes Sandoval Rojas, a partir del 14 de julio de 2021, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral Sociedad Anónima.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y a la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral Sociedad Anónima, para su conocimiento y fines de su competencia.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Director Ejecutivo

1972341-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Otorgan a personas jurídicas y naturales autorización de organización de una institución de compensación y liquidación de valores que será denominada MIPYME S.A. I.C.L.V.

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES N° 068-2021-SMV/10.2

Lima, 30 de junio de 2021

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2018000615, referido a la solicitud de autorización para organizar una institución de compensación y liquidación de valores a ser denominada MIPYME S.A. I.C.L.V., así como el Informe N° 721-2021-SMV/10.2 de fecha 30 de junio de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escritos presentados hasta el 15 de junio de 2021, Capital Tool Company B.V., Frontier Finance Solutions B.V., Diamond Head Invest GmbH, Aux Nederland B.V. y los señores Franciscus Laurentius van der Linden, Vivek Singh Dodd, Carlos Lizardo Vargas Revilla, Paul Edward Reynolds, Nicole Christina Spée y Jan Hessel Marie Lindenbergh, solicitaron autorización para la organización de una institución de compensación y liquidación de valores que se denominará MIPYME S.A. I.C.L.V.;

Que, de acuerdo con la información presentada, cada uno de los organizadores mencionados en el párrafo precedente tendrá una participación de 10% en el capital social de MIPYME S.A. I.C.L.V.;

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha determinado que los organizadores de MIPYME S.A. I.C.L.V. han cumplido con los requisitos para la obtención